

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla.**

FIJACIÓN EN LISTA 2022

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2021-01056	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES ACTIVAL	PEDRO DE AVILA MARTINEZ	TRASLADO RECURSO REPOSICION	Marzo 4 DE 2022	Marzo 9 DE 2022

Se fija la presente LISTA por el término de (3) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 108 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy 4 de marzo de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Y se desfija septiembre 4 de marzo de 2022 a las cinco de la tarde.



ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2022 / RADICACIÓN: 08-00141-89-015-2021-01056-00 / DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES ACTIVAL / DEMANDADO : PEDRO DE AVILA MART...

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <fortega.juridico@gmail.com>

Mié 2/03/2022 9:09 AM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA.pdf;

SEÑOR

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E. S. D

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 08-00141-89-015-2021-01056-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES ACTIVAL

DEMANDADO : PEDRO DE AVILA MARTINEZ

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO , en mi condición conocida de autos, mediante el presente escrito me permito presentar dentro del término **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto **DE FECHA 1 DE MARZO DE 2022** y publicado en el **ESTADO ELECTRONICO N° 30 DE 2 DE MARZO DE 2022**, por medio del cual el despacho resuelve **RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR** en razón a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia

Flora Mercedes Ortega Borrero

 [facebook](#)  [instagram](#)

Directora Jurídica

Soluciones Integrales o.b.s.a.s

[3126600592](tel:3126600592)

fortega.juridico@gmail.com

<https://www.financiarte.co/>

calle 93 N° 71 -117

En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos pqrsolucionesintegrales@gmail.com

SEÑOR
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA
E. S. D

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-00141-89-015-2021-01056-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE
AVALES ACTIVAL
DEMANDADO : PEDRO DE AVILA MARTINEZ

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO , en mi condición conocida de autos, mediante el presente escrito me permito presentar dentro del término **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto **DE FECHA 1 DE MARZO DE 2022 y publicado en el ESTADO ELECTRONICO N° 30 DE 2 DE MARZO DE 2022**, por medio del cual el despacho resuelve **RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR** en razón a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia

1. A fecha 1 de marzo de 2022 el despacho decreta el rechazo de la demanda bajo los siguientes criterios :

ANTECEDENTES

" Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la demanda se observa que por auto de fecha febrero nueve (09) dos mil veintidós (2022), se inadmitió la demanda de la referencia, manteniéndola en la secretaría por el termino de cinco (5) días para que el demandante subsane los defectos señalados; entre tanto procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la misma de acuerdo con las siguientes "

CONSIDERACIONES

La inadmisión constituye una de las medidas encaminadas al saneamiento del proceso y a evitar posteriores nulidades, en la medida que a través de esta figura se pospone la aceptación de la demanda, a fin de que se corrijan los defectos de los cuales adolece la solicitud, que de no ser subsanados conllevan al rechazo. Examinado el expediente, se observa que por auto de febrero nueve (09) dos mil veintidós (2022), se inadmitió la demanda, manteniéndola en secretaria por cinco (05) días, indicándose los defectos de los cuales adolecía para que fuesen subsanados, so pena de rechazo; sin embargo, el demandante no subsanó en el término concedido, motivo por el cual en concordancia con el art. 90 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en parte motiva de este proveído.
SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de Desglose.

2. Nos encontramos en desacuerdo con la decisión tomada por el despacho, ya que la suscrita subsana la demanda en los términos de ley. La inadmisión de la demanda fue publicada el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17 DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 2022.** El día 15 de febrero de 2022 a las 8: 00 am se presentó el escrito de subsunción de la demanda a través del correo electrónico j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co (ver anexo a este escrito)
3. Teniendo en cuenta lo antes manifestado sírvase señoría revocar el auto atacado y en su defecto se libre mandamiento de pago en contra del señor **PEDRO DE AVILA MARTINEZ** en los términos solicitado en la demanda que dio origen al proceso ejecutivo. En su defecto de manera subsidiaria solicito conceda el recurso de apelación para que el superior decida sobre el recuso

Se anexa a este escrito los Siguietes documentos

- 1) Constancia del correo donde se presentó la subsanación de la demanda.
- 2) Estado electrónico de fecha 10 de febrero de 2022
- 3) Escrito de subsunción.

Atentamente ;

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO
C.C. N°64,573,922 DE SINCELEJO
T.P N° 10 83 91 DEL C S DE LA J

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO <fortega.juridico@gmail.com>15 de febrero de 2022, 08:00

Para: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 08-001-41-89-015-2021-0-1056-00
DEMANDADADO : PEDRO DE AVILA MARTINEZ
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES ACTIVAL

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma , en mi calidad de apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA** de conformidad con el artículo 90 Código General del Proceso y con el fin de **SUBSANAR LA DEMANDA INTERPUESTA ANTE SU DESPACHO**, respetuosamente me permito allegar ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho mediante el Auto del día **9 DE FEBRERO DE 2022** fijado en estado **N° 17 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022** mediante el cual se inadmite la demanda y se corre término de cinco (5) días para subsanar la misma.

Flora Mercedes Ortega Borrero
Directora Jurídica
Soluciones Integrales o.b.s.a.s

3126600592
fortega.juridico@gmail.com
<https://www.financiarte.co/>
calle 93 N° 71 -117

En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales prestan su consentimiento para que sus datos sean tratados y pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información de soluciones Integrales. o.b.s.a. El titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, suspensión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a soluciones Integrales o.b.s.a.s. a los siguientes correos

pqrsolucionesintegrales@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 015 Barranquilla

Estado No. 17 De Jueves, 10 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901520210095100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coomultigest	Yolanda Antonio Tejeda De Peña	09/02/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901520210095100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coomultigest	Yolanda Antonio Tejeda De Peña	09/02/2022	Auto Niega - Negar Las Medidas De Embargo
08001418901520210106500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Astrid Delcarmen Manotas Cervantes	09/02/2022	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmite Demanda
08001418901520210101300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Emil Herrera Montesino	09/02/2022	Auto Rechaza - Rechaza Por No Subsanan
08001418901520210105600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Pedro Avila De Martinez	09/02/2022	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmite Demanda
08001418901520210106400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Lacoutire S.A.S	Samuel Galvis Meneses	09/02/2022	Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901520210102300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Marcela Rodriguez Taguado	Agmeth Cardenas Camargo	09/02/2022	Auto Rechaza - Rechazar Por No Subsanan

Número de Registros: 23

En la fecha jueves, 10 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR

Secretaría

Código de Verificación

b0c3221c-f6da-4db8-bda8-26693d486cd0

SEÑORES

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 08-001-41-89-015-2021-0-1056-00

DEMANDADO : PEDRO DE AVILA MARTINEZ

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES ACTIVAL

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma , en mi calidad de apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA** de conformidad con el artículo 90 Código General del Proceso y con el fin de **SUBSANAR LA DEMANDA INTERPUESTA ANTE SU DESPACHO**, respetuosamente me permito allegar ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho mediante el Auto del día **9 DE FEBRERO DE 2022** fijado en estado **Nº 17 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022** mediante el cual se inadmite la demanda y se corre término de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada uno de los puntos señalados de la siguiente forma:

1 REQUERIMIENTO: CONSIDERACIONES: a. Empiécese por advertir que este juzgador encuentra que los términos del petitum compulsivo formulado para librar orden de apremio sugieren incertidumbre cuando se contrasta y entrelaza con el hecho cuarto y quinto narrado en la demanda.

Lo anterior, pues si se ejerce la acción cambiaria propia del de título valor (pagaré 104702), sin que el tenedor inicial (**ACTIVAL**) lo hubiese hecho circular ante ningún tercero, corresponde al libelo clarificar en minucioso detalle y a las pretensiones acoplarse, al ámbito del que se deriva y ejerce la acción, conforme eso sí, **al negocio causal que se dice objeto de recaudo con el cartular mismo.**

Esto para decir, que si en este caso quien demanda invoca haber actuado como **FIADOR del DEUDOR(A)** ejecutado(a) **PEDRO DE AVILA MARTINEZ** , en una obligación de aquel ante **FINSOCIAL SAS**, DEBERÁ explicarle al despacho si los efectos de la demanda ejecutiva que aquí se presentan a través de un pagaré, se originan antes o después del pago de la obligación que dice haberse afianzado con el mismo. Pues, leído el libelo, tal aspecto NUNCA se clarifica.

De modo que, si la demanda por completo omite tan importante aserto de la acción ejecutiva formulada, deja desierto el contexto mismo en que se ejercen las pretensiones, tornándolas caóticas o confusas.

Dígame como mera ejemplificación ilustrativa, v. gr. que el libelo está huérfano de pedimentos e información puntual sobre si:

- (1) El pagaré identificado en Deceval con el Nº **104702**, surgió en el ámbito anterior o posterior al pago, como exigencia del fiador para servir de caución alternativa de la fianza prestada (parte inicial, art. 2394 C. Civil), esto es, para garantizar sus resultas, y/o bien en otro evento particular que de ello se derive. (2)
- (2) Tampoco se precisa qué tipo de acción se ejerce a consecuencia de lo mismo, si se pretende estar en alguno de los cinco (5) eventos para

la obtención de los medios necesarios para el posterior pago ante el acreedor principal afianzado (art. 2394 C. Civil), o si, se adelanta la acción personal de reembolso (art. 2395 C. Civil) o la de subrogación (art. 1668, inc. 3, C. Civil) pero, ya en el caso o evento de un pago cumplido o efectuado.

- (3) La demanda no clarifica en el ámbito fáctico ni de sus pretensiones, si existiendo eventual pago válido que diese pie a las últimas dos acciones antes referidas, cuál viene a ser **la acreditación de dicho acto de extinción de la obligación principal**, ni puntualiza a consecuencia, **los efectos necesarios para adecuar lo pretendido** (intereses, gastos en razón de la fianza, perjuicios, etc.), conforme a la naturaleza de esa acción escogida, a la vez de venir a puntualizar, la fecha exacta en que sucedió dicho pago, o en que se caucionó aquel evento en el instrumento cambiario presentado.
- (4) Al punto que ni siquiera se indica, el monto de la obligación principal que estaba sujeta a la garantía, siendo que la fianza como obligación accesoria que es, para su recaudo en el caso de las últimas dos acciones, debe saberse correlativamente cumplida en su cuantía (total o parcialmente) por quien demanda, o bien, someterla al camino de la exigencia al deudor, de dar consignación en el pleito, de los medios económicos necesarios para darse la posterior solución de la obligación principal afianzada.

Razones que llevan a inadmitir el libelo, para que no sólo se adecúen explícitamente sus pretensiones conforme a la escogencia que a bien haga el ejecutante, sino inclusive conforme a los vasos comunicantes de lo anterior, si ello a su vez sirve de camino para tal fin, para que se afine el ámbito de la acción misma que se está proponiendo.

SUBSANACIÓN: (1) el pagare 104702 surgió con anterioridad al pago, tal como consta en el contrato de mutuo suscrito entre el deudor **PEDRO DE AVILA MARTINEZ** y la entidad **FINSOCIAL** tal como establece en el artículo 8 del contrato de mutuo suscrito entre finsocial y el señor **PEDRO DE AVILA MARTINEZ** **" 8 GARANTÍAS con la finalidad de garantizar las obligaciones del presente contrato de mutuo, EL MUTUARIO se obliga a constituir las siguientes garantía a favor de FINSOCIAL o las empresas que hacen parte de la presente relación contractual: pagare en blanco, el cual se identifica con el número y fecha de la obligación correspondiente ,con carta de instrucciones a favor de FINSOCIAL, para garantizar las obligaciones adquiridas con el MUTUARIO.**

pagare en blanco con carta de instrucciones a nombre de ACTIVAL , en virtud de la obligación adquirida al momento de su afiliación a esa cooperativa ,como requisito para acceder al crédito que por este contrato se otorga" ver contrato de mutuo.

Se aclara que el beneficio de fianza otorgada por el fiador a favor del acreedor tiene una cobertura del 100% .

(2)la acción que se ejerce es la acción de reembolso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2395 del Código civil colombiano, por haber pagado la obligación contraída por el deudor en este caso el señor PEDRO DE AVILA MARTINEZ a FINSOCIAL

"Artículo 2395. Acciones de reembolso e indemnización del fiador contra el deudor El fiador tendrá acción contra el deudor principal, para el reembolso de lo que haya pagado por él, con intereses y gastos, aunque la fianza haya sido ignorada del deudor."

En el contrato de fianza la demandada **PEDRO DE AVILA MARTÍNEZ** reconoce que en el evento en que **ACTIVAL PAGUE** al acreedor no se extingue la obligación a su cargo y **ACTIVAL** tendrá derecho a perseguir el pago de las

obligaciones contraída por el deudor; por lo cual podrá requerir el pago judicial o extrajudicialmente (ver anexos a este escrito)

(3)ACTIVAL como fiador cancelo la obligación contraída por la señora a **FINSOCIAL**, es decir que lo obligación principal se encuentra en este momento cancelada. Lo que se persigue con el inicio de esta acción ejecutiva es la acción personal de reembolso que emana del contrato de fianza , la cual esta instituida en el artículo 2395 del código civil colombiano; esta acción comprende el capital de la obligación principal que fue pagado por **ACTIVAL** a **FINSOCIAL** los interés corrientes cubiertos por concepto de la obligación principal e interés de mora, es justo que **ACTIVAL** como fiador tenga derecho a que le sea rembolsado lo pagado puesto quien se vio beneficiado por el contrato de fianza fue el deudor. **ACTIVAL** cancela la obligación del señor **PEDRO DE AVILA MARTINEZ** a **FINSOCIAL** a él día 30 de agosto de 2021.

(4)el monto de la obligación inicial fue la suma del **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN (2.724.361)** el señor **PEDRO AVILA MARTINEZ** , al inicio del crédito cancelo varias cuotas quedado el capital a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (2.510.453)** el beneficio de fianza otorgada por el fiador en este caso coophumana a favor del acreedor tiene una cobertura del 100% .

Se anexa a este escrito contrato de mutuo

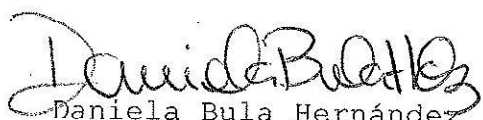
Sírvase proceder de conformidad

FLORA MERCEDES ORTEGA BORRERO
C.C. N° 64573922 DE SINCELEJO
T.P N° 108391 DEL C S DE LA J

CERTIFICACIONES

Por medio del presente documento hacemos constar que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES ACTIVAL**, identificada con el NIT 824.003.473-3, en calidad de fiador del señor(a) **PEDRO AVILA MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°12.549.395 cancelo la suma de \$ **2.510.453** el día 30/08/2021 correspondiente a la obligación contraída con **FINSOCIAL S.A.S.** de acuerdo con el contrato de mutuo y fianza suscrito entre las partes.

En constancia se expide a solicitud de los interesados a los 11 días del mes de Febrero de 2022



Daniela Bula Hernández
Gerente de cartera finsocial



1. PARTES. MUTUANTE: Es la empresa FINSOCIAL, sociedad comercial debidamente constituida mediante documento privado de fecha 29 de marzo de 2012, inscrita en Cámara de Comercio bajo el número 241.546 del libro respectivo, debidamente representada por quien suscribe este documento, MUTUARIO: pedro Avila identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.549.345 AFIANZADOR: Es la empresa Actual persona jurídica debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de San Andrés representada por quien suscribe este documento, identificado como aparece al pie de su firma. **2. CONSIDERACIONES:** 2.1. Que FINSOCIAL se encuentra facultada, entre otras, para otorgar y administrar créditos. 2.2. Que entre la cooperativa afianzadora autorizada y FINSOCIAL existe un convenio de afianzamiento en el cual los MUTUARIOS acceden preferencialmente a los créditos de tomar un seguro de cumplimiento así como constituir una fianza, la cual podrá ser otorgada por la entidad cooperativa avalada por FINSOCIAL en cumplimiento de todos los requisitos legales, cuyos costos se le explicó, 2.3. Que el MUTUARIO al momento del desembolso de su crédito, o la podrá constituir el MUTUARIO con una entidad legalmente autorizada, a su costa y en las condiciones que para el efecto establezca FINSOCIAL. 2.4. Que el MUTUARIO aceptó todas las condiciones que le fueron informadas para acceder al crédito 2.5. Que el MUTUARIO aceptó todas las condiciones que le fueron informadas para acceder al crédito 2.6. Que el MUTUANTE, previo a la celebración del contrato de Mutuo, solicitó una información a EL MUTUARIO con la finalidad de indagar la veracidad de los datos suministrados en la solicitud de crédito. 2.7. Que, en virtud de lo anterior, las partes han convenido regular el presente contrato de mutuo celebrado entre el MUTUANTE y el MUTUARIO. **3. OBJETO:** EL MUTUANTE entrega en calidad de MUTUO a EL MUTUARIO una suma de dinero instrumentada mediante un pagaré en blanco con carta de instrucciones, la cual el MUTUARIO debe restituir al suministrador EL MUTUARIO al MUTUANTE y/o entregados directamente a la entidad a la cual se le hubiere comprado la cartera del MUTUARIO serán desembolsados en la cuenta bancaria de nómina cuyos datos valor indeterminado, pues solamente durante su ejecución será posible concretar su significación errónea. EL valor total del monto del crédito será cancelado en cuotas mensuales acorde con el plan de pagos de los siguientes eventos: Novación del Crédito, refinanciación de la deuda, solicitada por EL MUTUARIO, cambios en la situación laboral del MUTUARIO en el evento que no acredite los documentos requeridos por FINSOCIAL para garantizar el crédito. La tasa de interés será ajustada, conservando los límites autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para realizar dicho ajuste no será necesaria la suscripción de ningún documento adicional por parte de EL MUTUARIO, siendo suficiente para el efecto la presente autorización. EL MUTUARIO igualmente autoriza y acepta que se modifique el plan de amortización inicialmente pactado recalculando el valor de la cuota mensual sin modificación del plazo. En consecuencia, la primera y la última cuota podrán ser por valores diferentes, autorización que se hace extensiva para llenar el pagaré en blanco con a) capital, sin perjuicio que FINSOCIAL pueda imputar dichos abonos en forma preferente a otras obligaciones contraídas por EL MUTUARIO en forma directa o como garante a cualquier título. FINSOCIAL podrá por medio de los datos de la cuenta bancaria de nómina en la cual se realizará el desembolso, EL MUTUARIO suministrar información sobre cualquier cambio o modificación de la cuenta o medio de giro. PARAGRAFO 2: Los intereses remuneratorios aplicados al valor del crédito se ajustan a la tasa de interés máxima legal permitida al momento la celebración del contrato. **5. PLAZO** El presente contrato estará vigente mientras subsistan obligaciones a cargo del MUTUANTE, e iniciará su duración a partir del desembolso del crédito. No obstante, FINSOCIAL queda facultada para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de la(s) obligación(es) pendientes de EL MUTUARIO, sus intereses, seguros, gastos de cobranza, honorarios, gastos de recauda, o cualquier otro gasto en compensación de servicios adicionales que le hubieran prestado y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos, sin perjuicio de otras causas estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL MUTUARIO, sin necesidad de requerimiento privado o judicial, con FINSOCIAL o quien haga sus veces: a. Si se presentare el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga EL MUTUARIO, o mora de una o más de las cuotas convenidas para el pago de su(s) obligación(es), o de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente exista a cargo del deudor, sus avalistas, codeudores, fidejados o garantes para con FINSOCIAL o quien haga sus veces. b. Si EL MUTUARIO fuere demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si se encontrare en notorio estado de insolvencia o liquidación a juicio DEL ACREEDOR y se negare a prestar caución o mejorar la garantía de sus obligaciones. c. Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que EL MUTUARIO hubiera presentado a FINSOCIAL o no le entregare la documentación adicional que en cualquier tiempo los solicitara FINSOCIAL la cual está obligada a entregar. d. Por la muerte de EL MUTUARIO. e. La no actualización por parte del MUTUARIO, por lo menos anualmente, de la información suministrada para el análisis de riesgo. f. La inclusión de EL MUTUARIO en la Lista Clinton o Lista SDNI, que es publicada y actualizada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Oficina de Control de Activos Extranjeros (U.S. Department of Treasury, Office of Foreign Asset Control) o en cualquier otra que cumpla con los mismos fines. Así mismo, en caso de que una de las operaciones del CLIENTE, sea reportada por cualquier entidad a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) como sospechosa, o cuando se profiera una sentencia o cualquier decisión en contra del CLIENTE por parte de autoridad competente, por la comisión de delitos contra el patrimonio económico, enriquecimiento ilícito, extorsión de dominio y los establecidos en el Cap. II y V del Título X y Cap. II del Título XIII del Libro Segundo del C.P. PARAGRAFO UNICO: La duración del presente contrato podrá ser modificada, previa solicitud y/o autorización de EL MUTUARIO en los siguientes eventos: (i) Cuando solicite el aumento del crédito inicialmente otorgado. (ii) Cuando FINSOCIAL o cualquiera de sus entidades adquiera la cartera que llegare a tener el MUTUARIO con otras entidades para regularla por este instrumento. (iii) En los eventos de novación del crédito o refinanciación de la deuda. **6. SEGURO DE CUMPLIMIENTO:** EL MUTUARIO se obliga a constituir una póliza de seguro de cumplimiento, que podrá constituirlo por medio de las primas correspondientes, por lo que EL MUTUARIO autoriza su inclusión dentro de la póliza colectiva que FINSOCIAL haya contratado para el efecto. EL MUTUARIO podrá constituir la mencionada póliza con una compañía de seguros diferente a la de FINSOCIAL, siempre que esta cumpla con los requisitos necesarios de respaldo de la deuda y este debidamente autorizada para operar por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual ampare los saldos de las obligaciones contratadas con FINSOCIAL, siendo este el principal beneficiario de la misma, caso en el cual EL MUTUARIO deberá aportar la mencionada póliza cinco (5) días hábiles antes de la fecha en que solicite el desembolso, para la aprobación de FINSOCIAL. En el evento que la póliza no fuere aprobada por FINSOCIAL no procederá el desembolso. FINSOCIAL cuenta con la facultad discrecional de tomar la póliza de seguro de cumplimiento suscrita durante la vigencia de la obligación, y ordenar su contratación cuando EL MUTUARIO no la presente la póliza y su respectivo recibo de pago con una antelación de un mes (1) a la fecha de vencimiento, cuando se trate de su renovación. **7. FIANZA:** EL MUTUARIO se obliga a constituir una FIANZA a favor del MUTUANTE la cual podrá ser otorgada por la cooperativa autorizada por FINSOCIAL, o cualquier otra cooperativa que preste servicios de afianzamiento, autorizada por EL MUTUARIO, cooperativas legalmente constituidas que concedan la oportunidad a sus asociados de acceder a créditos otorgados por FINSOCIAL sin necesidad de presentar un codeudor. EL MUTUARIO podrá constituir la fianza con una entidad legalmente autorizada, a su costa y en las condiciones que para efectos establezca FINSOCIAL, caso en el cual deberá aportar la fianza cinco (5) días hábiles antes de la fecha en que se solicite el desembolso, para la aprobación de FINSOCIAL. En el evento que la FIANZA no cumpla con las condiciones exigidas por FINSOCIAL no procederá al desembolso. En ningún caso, EL MUTUARIO podrá cambiar la fianza durante la vigencia del crédito. En el evento que EL MUTUARIO decida acceder a la FIANZA otorgada por la cooperativa autorizada y avalada por FINSOCIAL asumirá su costo cuyo porcentaje corresponde al promedio anual sobre el valor del crédito de acuerdo con el plan de riesgo de crédito del MUTUARIO y será descontada del desembolso de manera anual anticipada. **8. GARANTIAS:** Con la finalidad de garantizar las obligaciones del presente contrato de mutuo, EL MUTUARIO se obliga a constituir las siguientes garantías en favor de FINSOCIAL o las empresas que hacen parte de la presente relación contractual: Seguro de cumplimiento y/o seguro de vida según el caso, pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar las obligaciones adquiridas con EL MUTUARIO, fianza como requisito para acceder al crédito que por este contrato se otorga, en las condiciones que para el efecto establezca FINSOCIAL. Estas garantías deberán estar vigentes durante el plazo del contrato, y en caso de que la duración de este último se extienda, las mismas deben ser ampliadas adecuadas en las mismas condiciones. EL MUTUANTE queda facultado para endosar o ceder todas las garantías suscritas en este contrato a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o a otras entidades cualquiera que sea su naturaleza. **9. PAGO TOTAL O PARCIAL DE LA OBLIGACION:** En el evento que EL MUTUARIO opte por realizar el pago total de la obligación, deberá cancelar el valor total de la deuda que para el efecto certifique FINSOCIAL. En caso de que EL MUTUARIO decida realizar un pre-pago parcial con abono a capital con disminución de plazo, deberá informar y las condiciones para su pago. Transcurridos los tres (3) días hábiles señalados, queda sin efecto la certificación expedida por FINSOCIAL, por lo que deberá solicitar un nuevo certificado a FINSOCIAL. El pago deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del correspondiente certificado. Los costos y las fechas en que EL MUTUARIO podrá solicitar el certificado de deuda, así como el término para su entrega, lo podrá consultar en la página web: www.finsocial.co. **10. CESIÓN DEL MUTUO** Con la firma del presente contrato, EL MUTUARIO autoriza a EL MUTUANTE para ceder el presente contrato de mutuo sin necesidad de notificación posterior, quedando también EL MUTUANTE facultado para vender la cartera que se genere con ocasión del presente contrato de mutuo sin notificación previa al MUTUARIO, la cual se entiende concedida con la firma del presente contrato. **11. RECAUDO DE LA OBLIGACION** El recaudo del valor pactado en el presente contrato de mutuo quedará, siempre, en cabeza de la fiduciaria PATRIMONIO AUTONOMO FINSOCIAL. En razón a ello, EL MUTUARIO suscrita e impartir las autorizaciones dirigidas a sus empleadores y/o pagadores o entidades bancarias con las que tenga inscrita una cuenta corriente o de ahorros, con la finalidad de que se le apliquen los descuentos correspondientes al valor de la cuota del crédito aprobado a favor de EL MUTUARIO. Estos documentos deberán ser diligenciados y suscritos por el mutuario al momento de firmar el contrato de mutuo. Acepto igualmente WWW.FINSOCIAL.CO. **12. VERACIDAD DE LA INFORMACION** EL MUTUARIO declara que la información suministrada es cierta, y autoriza a FINSOCIAL y a las empresas que, en virtud de la cesión del presente contrato, llegaren a hacer parte de la relación contractual, para utilizarla y divulgarla única y exclusivamente con la finalidad de ejecutar el presente contrato, así como sus garantías. Igualmente EL MUTUARIO autoriza a FINSOCIAL y a las empresas que en virtud de la cesión del presente contrato, llegaren a hacer parte de la relación contractual, para reportar a cualquier central de riesgo el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, contrato de mutuo. **13. AUTORIZAMOS LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES DEL CREDITO DE UBRANZA.** **13.1.** La cuota del crédito será fija durante la vigencia del mismo. **13.2.** FINSOCIAL imputará el valor de la cuota pagada primero, al saldo en mora, si lo hubiere, a intereses y después a capital. **14. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.** **14.1. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS.** 1. Baja la gravedad de juramento dedeo (amos) que el origen de fondos y/o bienes de mi propiedad proviene(n) de:

Salario ☐ Pensión Laboral ☒ Honorario ☐ Arrendamiento ☐ Rendimiento Financieros ☐ Herencia ☐ Venta de Propiedad ☐ Comisiones ☐

Otros: _____ Detalle: _____

Los recursos que devengo, así como los fondos con los cuales cubiré mi obligación presente y futura con FINSOCIAL y/o la entidad a la que ésta le llegare a ceder el crédito y/o su recaudo, provienen de actividades lícitas que no admitiré que terceros efectúen en mi nombre depósitos o pagos o a cualquier título entreguen fondos a mi favor provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione a FINSOCIAL, y/o a la entidad a la que ésta le llegare a ceder el crédito y/o su recaudo. En caso de infracción o incumplimiento de lo anterior, extimo a FINSOCIAL de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa e inexacta que hubiere proporcionado o de la violación a esta declaración. Desgarraré los fondos que procedan de la financiación otorgada por FINSOCIAL a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para actividades ilícitas. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial con FINSOCIAL o con quien adquiera sus derechos sobre mi (nuestras) obligaciones, y las empresas pertenecientes al grupo empresarial, ya sean matriz, filial o subordinada o con quien represente sus derechos, y me comprometo actualizar la información y/o documentación al para adquirir el crédito solicitado está sujeto a la verificación de la información por mi (nuestros) aportada, y a la valoración del riesgo crediticio, por lo tanto, acepto (amos) y entiendo (emos) que el proceso puede concluir con la aprobación o negación de mi (nuestra) solicitud. Dedeo (amos) que conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) el contenido de los documentos incluidos en el anexo y reverso en todas y cada una de sus partes. **14.2. AUTORIZACION CONSULTA CENTRALES DE RIESGO** Autorizo a FINSOCIAL, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, en forma permanente e irrevocable, para que con fines de referencia a mi comportamiento como cliente en general y en especial sobre el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones por mí contratadas o que llegare a contraer con FINSOCIAL, los saldos que a su favor resulten de todas las operaciones de crédito, financieras y crediticias, que bajo cualquier modalidad me hubiese otorgado o me otorgue en el futuro. De igual forma, autorizo a FINSOCIAL a realizar gestiones de cobranza sobre la mora de mis obligaciones contraídas por cualquier medio, ya sea escrito, correo electrónico, mensaje de texto, o cualquier otro dato de contacto por mí entregado en este formato, y que el envío de estas notificaciones tendrá como cumplido el requisito legal establecido, con carácter permanente e irrevocable, para consultar ante la Asociación Bancaria o frente a cualquier otra Central de Información, mi endeudamiento, la información comercial disponible sobre el cumplimiento o no de mis compromisos adquiridos, así como su manejo. Lo anterior implica que la información reportada permanecerá en la base de datos durante el tiempo que la misma ley actual como el Responsable del Tratamiento de mis datos personales y que lo autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a FINSOCIAL ya quien le sean cedidos los derechos, para: **14.4. DECLARACION DE ASEGURABILIDAD** Declaro que mi estado de salud es bueno, no padecí ni he padecido enfermedades congénitas o afecciones tales como: Cardiopatías, SIDA, hipertensión arterial, Cáncer ni Diabetes y en la actualidad no sufro de enfermedades agudas o crónicas, afecciones o adicciones que incidan sobre mi estado de salud. No he sido sometido a tratamientos o intervenciones quirúrgicas debido a las enfermedades mencionadas anteriormente, o de dolencias directamente relacionadas o en forma causal consecutiva.

Autorizo expresamente a cualquier médico, empleado de hospital o cualquier otra persona que haya sido consultada por mí, para que suministre a la aseguradora con quien FINSOCIAL tenga contratada la póliza colectiva

1. Autorizo para que con fines estadísticos y de información interbancaria, financiera o comercial, consulta, informe, reporte, procese o divulgue, a los operadores de banco de datos, todo lo referente a mi comportamiento como cliente en general y en especial sobre el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegare a contraer con FINSOCIAL. Igualmente, autorizo a FINSOCIAL a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, con carácter permanente e irrevocable, para consultar ante los operadores de banco de datos, mi endeudamiento, la información comercial disponible sobre el cumplimiento o no de mis compromisos adquiridos, así como su manejo. Lo anterior implica que la información reportada permanecerá en la base de datos durante el tiempo que la misma ley establezca, de acuerdo con el momento y las condiciones en que se efectúe el pago de las obligaciones. FINSOCIAL podrá utilizar mi información en desarrollo de su objeto social y de la relación precontractual, contractual y poscontractual que nos vincula, y para compararlos con terceros que apoyan los procesos que soportan la operación tales como las entidades financieras con las cuales FINSOCIAL realiza operaciones de compraventa de cartera, casas de cobranza y las compañías de mensajería con quienes FINSOCIAL posee relación contractual, así como el contacto a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico) y demás medios considerados electrónicos y/o personales.	SI	NO
2. Compartir mis datos personales con la matriz, filiales y subsidiarias de esta con el fin de que sean ofrecidos sus productos y servicios, así como para la realización de actividades de mercado, publicidad y promoción.	☒	
3. Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los productos y/o servicios, así como a los aliados comerciales de FINSOCIAL; entre otros, realizar invitaciones a eventos, mejorar productos y servicios u ofrecer nuevos productos, y todas aquellas actividades asociadas a la relación comercial o vínculo existente con FINSOCIAL o aquel que llegare a tener a través de los canales o medios que FINSOCIAL establezca para tal fin, así como suministrar información de contacto y documentos pertinentes a la fuerza comercial y/o red de distribución, telemarketing, investigación de mercados y cualquier tercero con el cual FINSOCIAL posea un vínculo contractual de cualquier índole.	☒	
4. Transferir mis datos personales a otros países, con el fin de posibilitar la realización de las finalidades previstas en la presente autorización, acceder y consultar mis datos personales que reposen o estén contenidos en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública (como entre otros, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, la DIAN, la Fiscalía, Registraduría Nacional del Estado Civil, Juzgados, tribunales y altas Cortes) ya sea nacional, internacional o extranjera.	☒	
5. Entendiendo claramente las anteriores autorizaciones y en caso de negación del crédito, o finalización de la obligación, FINSOCIAL podrá eliminar los documentos entregados por el solicitante/cliente luego de ponerlos a disposición del solicitante/cliente por un periodo de 1 mes. Pasado ese tiempo sin haber recibido solicitud de devolución, FINSOCIAL procederá a efectuar la destrucción de los documentos dejando evidencia de este hecho. De igual forma, otorgo mi consentimiento a FINSOCIAL, o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para tratar mi información personal de acuerdo con su política de tratamiento de datos personales publicada en la página web www.finsocial.co que declaro conocer, al igual que la facilidad que tiene FINSOCIAL a modificar o actualizarla, a fin de atender reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de servicios o productos, dando aviso previo por medio de la página web de la compañía. Igualmente declaro que se me ha suministrado información comprensible a entorno al carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versan sobre datos sensibles o menores de edad, y a los derechos que me asisten como titular de la información, en particular los de presentar consultas, peticiones, quejas y reclamos en torno al manejo dado por FINSOCIAL a mi información, así como los de acceder, rectificar, actualizar y suprimir los datos personales que he proporcionado, cuando ello sea posible al no existir una relación contractual o legal con FINSOCIAL por medio de los canales que FINSOCIAL ha puesto a mi disposición como lo son, la línea de atención 018000180757, el correo electrónico servicioalcliente@finsocial.co y las oficinas de atención al cliente.	☒	

¿He sufrido o sufro de alguna enfermedad?	SI	NO	☒
En caso afirmativo informe ¿Cuál?			
Tratamiento. En caso de haber padecido o tener antecedentes de salud, realice una breve descripción que contenga causa y fecha del suceso:			

por cuenta de sus deudores, toda la información que ella considere que necesita y solicite, aún después de mi fallecimiento. Declaro que tengo conocimiento que el seguro, se otorgará en consideración a la veracidad de estas declaraciones; y que en el evento de no coincidir ellas estrictamente con la realidad, el seguro otorgado quedará viciado de nulidad. 14.5. OTRAS AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES 1. Autorizo a FINSOCIAL S.A.S. o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor en forma permanente e irrevocable, para debitar de la cuenta designada, las cuotas correspondientes a mis obligaciones. Para el efecto, declaro que figuro como titular de la cuenta, cuyos datos a continuación registro, igualmente solicito consignar disponibles aprobados a esta misma cuenta:

Número de la cuenta:	230300765245	Corriente ☐ Ahorros ☒	Entidad:	Banco Popular
----------------------	--------------	--	----------	---------------

Esta autorización no me libera de cumplir con el pago de las cuotas correspondientes, en el evento que el débito no se pueda efectuar o que los valores debitados resulten insuficientes. 2. En caso de ser trabajador independiente o empleado con ingresos adicionales, autorizo irrevocablemente a FINSOCIAL o quien haga sus veces para que a mi cargo realice visitas comerciales para comprobación de ingresos. En caso de que el crédito sea negado, autorizo expresa e irrevocablemente a FINSOCIAL para destruir la solicitud de crédito, así como la documentación que presente como soporte de la misma, si dentro de un plazo de 8 días contados desde la fecha de negación, no la he reclamado ante dicha entidad. En caso de ser aprobada la solicitud y no ser utilizado el crédito dentro de un plazo de 30 días desde la aprobación, ni haber solicitado la devolución de los documentos relacionados con la solicitud de crédito dentro del citado plazo, FINSOCIAL no estará obligada a devolver dicha documentación y podrá incluso destruirla. 3. Declaro que conozco y acepto las políticas, procedimientos y tarifas de cobranza, que podrá consultar en la página web www.finsocial.co. 4. Autorizo a FINSOCIAL S.A.S. a descontar del producto del crédito que se me otorgue, la suma equivalente a los intereses causados entre la fecha de desembolso y el día efectivo de pago de la primera cuota. Igualmente, en caso de mora de cualquiera de las obligaciones a mi cargo y mientras ella subsista, autorizo a FINSOCIAL S.A.S. a descontar por libranza las cuotas respectivas de conformidad con la autorización impartida para el efecto. 5. Autorizo a FINSOCIAL para que en el evento de tener otro crédito vigente a mi cargo otorgado por la misma entidad o por otras entidades que se encuentren vinculadas o adscritas de alguna forma a FINSOCIAL, éste sea cancelado con el préstamo que me sea aprobado. 6. Autorizo voluntaria e irrevocablemente a FINSOCIAL y/o a la entidad a la que ésta le llegare a ceder el crédito y/o su recaudo para que me envíen a mi celular o correo electrónico, dirección de residencia y/o de lugar de trabajo, la información relacionada con mi crédito. 7. Autorizo a FINSOCIAL para ingresar a la página web de la entidad para consultar con mi cédula de ciudadanía mis desprendibles de pago para continuar con el análisis de crédito que adelanto con esta entidad. En caso de que FINSOCIAL no pueda consultar los desprendibles de pago con mi número de identificación, me comprometo a suministrarle la información necesaria para dicha verificación a través de la mencionada página. Clave: y Usuario. Manifiesto y hago constar que, al momento de presentar la solicitud de crédito, FINSOCIAL me ha informado acerca de las siguientes condiciones, todas las cuales he comprendido y aceptado: a. Las características, derechos, obligaciones, comisiones y recargos, costos, plazos, sistemas de amortización, condiciones de pre-pago, tasa de interés corriente y de mora, modalidad, periodicidad de cobro y base de capital sobre el cual se liquida la tasa de interés y tarifas que asumiré una vez la solicitud sea aprobada por la entidad, así como las exclusiones y restricciones aplicables a dicho crédito y/o servicio. b. Declaro y acepto que conozco las tarifas asociadas al crédito de libranza y reconozco que están sujetas a modificaciones que me serán informadas por el medio que FINSOCIAL tenga establecida. Así mismo, manifiesto que he sido informado de la posibilidad con la que cuento de consultar permanentemente las tarifas a través de la página web www.finsocial.co. c. Declaro bajo la gravedad de juramento el cual se entiende presentado con la firma de la presente solicitud lo siguiente: MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE MI ESPOSO (a) y mis hijos (a) son menores de edad y/o estudiantes que conviven en forma permanente conmigo y dependen económicamente del suscrito, cada vez que soy la persona que les brinda vivienda, alimentación, salud, vestido, educación y todo lo necesario para la subsistencia de ellos. Así mismo, declaro que (parentesco; dependientes económicamente del suscrito). d. Declaro haber leído y comprendido este documento, dejando constancia de haber recibido copia, el cual estará vigente hasta la fecha en que se hayan extinguido mis obligaciones con FINSOCIAL o con quien ésta haya cedido y/o endosado mis (nuestras) obligaciones. Declaro que deudor cabal entendimiento de las condiciones del crédito que contraté con FINSOCIAL S.A.S. así como de las tasas y tarifas vigentes. 15. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hago parte del presente contrato de mutuo los siguientes documentos: 1. La solicitud de crédito. 2. El contrato de fianza entre la cooperativa autorizada por FINSOCIAL S.A.S. y cualquier otra COOPERATIVA autorizada por FINSOCIAL, el MUTUANTE y FINSOCIAL así como la solicitud de afiliación del MUTUARIO a la cooperativa autorizada por FINSOCIAL S.A.S. 3. El contrato de fianza aprobado por FINSOCIAL, en el evento que la fianza haya sido constituida con otra entidad, en las condiciones que para el efecto establece FINSOCIAL. 4. El seguro de cumplimiento. 5. Los pagarés en blanco y la carta de adjudicación. 6. Los demás documentos que se suscriban con posterioridad entre el MUTUARIO y EL MUTUANTE, o entre EL MUTUARIO y la cooperativa autorizada por FINSOCIAL S.A.S. y/o la entidad a la cual FINSOCIAL le llegare a ceder y/o endosar las obligaciones aquí contenidas. 16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo, el otorgamiento de las garantías aquí exigidas. En el evento en que dichas garantías no se hubieran otorgado y/o endosado, en este último caso, previamente aprobados por FINSOCIAL, no entrará en vigor el contrato, y, por ende, no se desembolsará el crédito solicitado. 17. DECLARACIONES DEL MUTUARIO:

Conozco y entiendo las características, condiciones y coberturas del (los) seguro (s) solicitado (s), así como el costo del (los) mismo(s).	SI	☒	NO
Conozco y entiendo la forma de pago de la prima de (los) seguro (s) solicitado (s)	SI	☒	NO
Conozco y entiendo el concepto de la Fianza, Seguro de Cumplimiento y acepto su valor	SI	☒	NO
En caso de adquirir cualquier otro (s) producto (s) de crédito con FINSOCIAL, acepto cancelar la totalidad del valor adeudado del (los) mismo (s) antes de cancelar la libranza.	SI	☒	NO

Nombre y Apellidos	pedro Avila	Firma		DEUDOR ☒ AVALISTA ☐	
Tipo de Identificación:	C.C. ☒ R.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐	N. de Identificación	12549395	Lugar de expedición	Santa Marta
Fecha de expedición	03 Mes 01 Año 1979	Dirección	CL 8 Kr 22 - 72	Teléfono	304 372 7699
Ciudad	Ciénaga				
* Representante legal / Apoderado		Identificación	Lugar de expedición		
Ciudad	Dirección	Teléfono			



ACTIVALCOOPERATIVA MULTIATIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES
NIT 824.003.473-3**CONTRATO DE FIANZA**

Lote - Imp - 2020037

EL FIADOR: COOPERATIVA MULTIATIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES
EL DEUDOR: PEDRO AVILA MARTINEZ
EL ACREEDOR: FINSOCIAL S.A.S.

NIT N°:
N° IDENTIFICACIÓN: 824.003.473-3
NIT N°:
N° IDENTIFICACIÓN: 12549385
NIT N°:
N° IDENTIFICACIÓN: 900.516.574-6

Entre los suscritos a saber: EL FIADOR, legalmente constituido y con representación legal por quien suscribe este contrato; quien se identifica como aparece al pie de su firma y mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. _____, quien en adelante se denominará EL DEUDOR y FINSOCIAL S.A.S. compañía legalmente constituida, representada legalmente por quien suscribe este contrato, quien se identifica como aparece al pie de su firma, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL ACREEDOR, hemos convenido celebrar un contrato de fianza cuya regulación especial queda limitada por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL FIADOR se obliga a otorgar fianza irrevocable a favor del DEUDOR, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones, de cualquier naturaleza, contraídas por EL DEUDOR en favor del ACREEDOR.

CLÁUSULA SEGUNDA. CUANTÍA. EL DEUDOR pagará por concepto de la fianza una comisión de afianzamiento cuyo valor resultará de aplicar el porcentaje que oscila entre el 1 y el 1,1% de acuerdo al perfil de riesgo de crédito del DEUDOR, calculado sobre el valor del desembolso del crédito el cual será descontado del desembolso de manera anual anticipada, y constará en el plan de amortización del crédito.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. La fianza que por el presente documento se otorga, estará vigente mientras lo estén las obligaciones presentes o futuras a cargo del DEUDOR en favor del ACREEDOR.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN DE LA FIANZA. EL DEUDOR manifiesta expresamente que ha sido informado del convenio de afianzamiento suscrito entre EL ACREEDOR y EL FIADOR, el cual concede la oportunidad a los afiliados a EL FIADOR de acceder a créditos otorgados por EL ACREEDOR sin necesidad de presentar un codeudor que avale la deuda. EL DEUDOR reconoce expresamente que EL ACREEDOR le ha informado que podrá escoger como fiador una entidad legalmente autorizada para ello, siempre y cuando cumpla las condiciones que para el efecto exige EL ACREEDOR. No obstante, de manera libre y voluntaria EL DEUDOR aceptó afiliarse a EL FIADOR y manifiesta su expresa autorización de acceder al beneficio de la FIANZA otorgada por EL FIADOR a EL ACREEDOR. No para lo cual autoriza expresamente a EL FIADOR a cobrar la comisión de afianzamiento. EL DEUDOR acepta que el beneficio de la fianza otorgada por EL FIADOR a EL ACREEDOR se limita a facilitar el acceso al crédito sin necesidad de presentar codeudor, por lo tanto EL DEUDOR reconoce que en el evento que EL FIADOR pague la fianza a EL ACREEDOR, no se extingue la obligación a su cargo y EL FIADOR tendrá derecho a perseguir el pago de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR, para lo cual podrá requerir el pago judicial o extrajudicialmente. Si hubiere de seguirse acción judicial para el recado de una cualquiera de las obligaciones afianzadas, serán de cargo de EL DEUDOR todos los gastos y las costas de la cobranza judicial o extrajudicial, lo mismo que los honorarios de abogado. En todo caso, EL ACREEDOR antes de hacer efectiva la fianza perseguirá el pago de las obligaciones ante EL DEUDOR y/o la pagaduría respectiva.

CLÁUSULA QUINTA. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES: EL DEUDOR autoriza irrevocablemente a EL ACREEDOR a entregar a EL FIADOR, toda la información relacionada con el crédito aprobado a su favor y de igual manera EL DEUDOR autoriza a EL FIADOR a entregar dicha información a las personas que realicen la cobranza de su cartera o a cualquier otra persona para fines técnicos y comerciales, en los términos de la autorización de tratamiento de datos personales, contenida en la solicitud de crédito de EL ACREEDOR y que forma parte integral del presente documento. Adicionalmente, EL DEUDOR declara: 1) que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor de EL FIADOR provienen de fuentes lícitas, 2) que la información que ha suministrado es cierta y 3) que otorga su consentimiento expreso e irrevocable a EL FIADOR, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación afianzada para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de sus obligaciones, de tal forma que éstas presenten una información clara, pertinente, completa, actualizada y exacta de su desempeño como deudor. b) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de sus obligaciones, de tal forma que éstas presenten una información clara, pertinente, completa, actualizada y exacta de su desempeño como deudor. c) Conservar, tanto en EL FIADOR, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período establecido por la Ley, su información crediticia. d) Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a datos públicos o documentos públicos. e) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de control y velar el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales. La presente autorización, no impedirá a EL FIADOR ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es cierta, completa, exacta y actualizada, y en caso contrario, EL FIADOR podrá iniciar contra EL DEUDOR las acciones judiciales de cualquier tipo por la falsedad de la información. Esta autorización estará vigente hasta que se produzca la extinción total de las obligaciones a cargo del deudor con EL ACREEDOR o la entidad a la que ésta le haya cedido su obligación. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad.

CLÁUSULA SEXTA. EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES. La fianza no se afecta si EL ACREEDOR concede prórrogas, refinanciamientos o novaciones de las obligaciones respaldadas por esta fianza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRUEBA DE OBLIGACIONES. EL FIADOR renuncia expresamente al beneficio de excusión y división que la Ley prevé para este tipo de contratos.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE EXTINCIÓN. Se tendrán como pruebas de las obligaciones amparadas por esta fianza todos los documentos privados donde consten las obligaciones del DEUDOR, así como los títulos valores suscritos por EL DEUDOR.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE EXTINCIÓN. La fianza que ahora se constituye se extinguirá por la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: 1) Si el fiador obtiene del acreedor la concesión de relevo de la fianza. 2) Si el fiador lo solicita al acreedor, quien deberá aceptar si no existieren en dicho momento obligaciones a cargo del deudor. 3) Por el cumplimiento de la vigencia establecida.

En señal de conformidad se suscribe el presente contrato en _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

EL DEUDOR	
Nombre y Apellidos	Pedro Avila
Firma	
Tipo de identificación:	C.C. ☒ R.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐
N. de identificación	12549395
Lugar de expedición	Santa Marta
Fecha de expedición	03 de 01 de 1999
Ciudad	Clonaga
Dirección	CL 8 Kr 22-72
Teléfono	3043327699
DEUDOR ☒ AVALISTA ☐	
HUELLA INDICE	

EL FIADOR	
NOMBRE:	Jose Orozco
FIRMA	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. ☒ T.I. ☐ P.P. ☐ Otro ☐
NO. DOCUMENTO	77168933

EL ACREEDOR	
NOMBRE:	Santiago Botero J.
FIRMA	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. ☒ T.I. ☐ P.P. ☐ Otro ☐
NO. DOCUMENTO	98507762

101228